

NOTA ACLARATORIA

Julio de 2022

Por este medio la infrascrita secretaria general de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), hace constar que en cuanto al cumplimiento de informar respecto de los servicios prestados se detallan las siguientes Observaciones:

- 1- Fiscalizar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Normas de la ley general de la industria eléctrica (LGIE).

Observaciones: En cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la CREE haciendo uso de la facultad de supervisión del sector ha hecho requerimientos de información a las empresas del sector, mediante oficios y autos de requerimientos.

- 2- Aplicar Sanciones, multar e instruir las indemnizaciones a los afectados de acuerdo con las normativas.

Observaciones: Debido a que el subsector eléctrico se encuentra en una etapa transaccional baja y varias normas se encuentran en proceso de elaboración, todavía no se han aplicado sanciones a los agentes (en caso de incumplimiento) del subsector.

- 3- Emitir normativas necesarias:

- a) Operación confiable del sistema eléctrico del país, con calidad y asegurando el abastecimiento energético.
- b) Emitir las normativas necesarias para el buen funcionamiento del mercado eléctrico nacional.

Observaciones: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, ha emitido varias normas técnicas a las que se puede acceder a través del portal institucional <https://www.cree.gob.hn/leyes-reglamentos-y-normas-tecnicas/>

Así mismo la CREE ha puesto en acción un proceso de consulta pública no vinculante que es desarrollado para la emisión de reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta. De esta manera se cumple con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional. <https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/>

- 4- Otorgar licencias de operación para empresas transmisoras y distribuidoras.
Observaciones: Las empresas interesadas en solicitar una licencia de operación deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reglamento.
- 5- Otorgar permisos de estudios para la construcción de proyectos que utilicen recursos renovables.
Observaciones: Las condiciones para un permiso de estudio se encuentran en la Ley General de la Industria Eléctrica. Sin embargo, se han definido requisitos previos para las empresas que han solicitado este tipo de permisos.
- 6- Registro público de las empresas del sector se encuentran accesibles al público mediante el portal institucional, <https://www.cree.gob.hn/registro-publico-de-empresas-del-sector-electrico/> donde aparecen los requisitos y procedimientos correspondientes.
- 7- Calificar, aprobar y registrar consumidores calificados.
Observaciones: Los requisitos y proceso para dicho proceso se encuentra accesible al público mediante el portal institucional, <https://www.cree.gob.hn/autorizacion-y-registro-de-consumidores-calificados/>.
- 8- La CREE elabora la metodología para la elaboración de las tarifas del sector eléctrico nacional.
Observaciones: Actualmente, se cuenta con una metodología de cálculo de tarifas provisional. <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/REGLAMENTO-PARA-EL-CALCULO-DE-TARIFAS-PROVISIONALES.compressed.pdf>, y la modificación de dicho reglamento <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Acuerdo-CREE-065-Modificacion-de-REGLAMENTO-DE-TARIFAS-GACETA-20200627-12-16.pdf>

Sin embargo, el Reglamento de Tarifas que define la metodología de cálculo del régimen tarifario, aprobado en el año 2019, está en proceso formal necesario para su aplicación una vez que se realicen los estudios tarifarios <https://www.cree.gob.hn/estudios-tarifarios/>.
- 9- Aprobación de las tarifas presentadas por las distribuidoras eléctricas.
Observaciones: En cumplimiento a la ley se ha cuenta con el pliego tarifario provisional que se ajusta en forma trimestral. <https://www.cree.gob.hn/historial-de-tarifas/>
- 10- Aprobar términos de referencia, base de licitación, supervisar procesos de licitaciones y aprobar adjudicación de los contratos que resulten de estos procesos, para la compra de potencia y energía.

Observaciones: En cumplimiento de lo dispuesto en la LGIE la CREE aprueba los términos de referencia supervisa la elaboración de las bases de licitación para la compra de potencia y energía y aprueba los contratos que resulten de dichos procesos <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Licitaciones-P%C3%BAblicas-Internacionales-octubre-2020.pdf>

En el año 2021, se aprobaron términos de referencia necesarios para el proceso de compra de potencia y energía solicitado por la ENEE:

<https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Resolucio%CC%81n-CREE-19-2021-Aprobacio%CC%81n-TdR-Licitacio%CC%81n-Capacidad-Firme-y-Energi%CC%81a.pdf>

- 11- Efectuar la liquidación financiera de las operaciones en el mercado de electricidad y Calcular con la periodicidad que
- 12- establezca el Reglamento, y proponer a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para su aprobación, los costos de generación que entrarán en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales.
Lo cual se realiza con cada ajuste tarifario: <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Acuerdo-CREE-38-2022-aprobaci%C3%B3n-de-ajuste-jul-sept-GACETA-30062022.pdf>
- 13- Publicar las decisiones de la CREE:
<https://www.cree.gob.hn/acuerdos/>
<https://www.cree.gob.hn/resoluciones/>

Es importante mencionar que, para el buen funcionamiento del subsector eléctrico debe estar en operaciones por parte del operador del sistema, ya que la responsabilidad de la operación del sistema interconectado nacional es una función de dicho ente y la fiscalización y regulación del mercado son funciones de la CREE.

Atentamente,

Yizreel Judit Cáceres Núñez
Secretaria general

